



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3843-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 20 de noviembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y uno (41) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1208-2017-UNHEVAL/AL, del 24.AGO.2017, informa que con el Oficio N° 809-2017-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, el Director de Asuntos y Servicios Académicos, informó que los estudiantes DAMARIS GIOMARA LÓPEZ FERNÁNDEZ y WILLIAM FREDY OSORIO ORTEGA, son egresados de universidades estatales y han logrado ingresar a la UNHEVAL mediante el proceso de Selección General-Examen Ordinario 2017, por lo que, solicita que comunica al despacho Vicerrectoral, para que resolutivamente el Consejo Universitario autorice a los alumnos siendo profesionales hayan ingresado a nuestra universidad por la modalidad de Selección General, pierden la gratuidad de la enseñanza, debiendo pagar la pensión mensual, según las tasas educacionales; en mérito al artículo 102.12 de la Ley Universitaria N° 30220. **ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Primero:** Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, creada por Ley N° 14915 del 21.FEB.1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el Estatuto y sus Reglamentos; por ende, las disposiciones contenidas en los mismos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como normas de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. **Segundo: ARTICULO 100° INCISO 100.12°, D ELA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA:** "En el caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera". **Tercero:** Que del expediente administrativo se advierte que los alumnos de la Facultad de Medicina, Escuela Profesional de MEDICINA HUMANA: **DAMARIS LÓPEZ FERNÁNDEZ**, identificada con DNI N° 46787754, ostenta el grado de Bachiller de Obstetricia (fecha: 18/06/14), y el título de Obstetras, (fecha: 23/10/14), ambos obtenidos en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, domiciliada en el Jr. Ica N° 149-Paucarbambilla, N° de celular: 941336745; y **WILLIAM FREDY OSORIO ORTEGA**, ostenta el grado de bachiller en Nutrición (fecha: 17/05/07), y el título de Licenciado en Nutrición (fecha: 30/11/07), ambos obtenidos en la Universidad Nacional Federico Villarreal, domiciliado en el Jr. Esteban Pavletich N° 748- Huánuco, y N° celular 990003553. **Cuarto:** Es de suponer que el egresado y/o titulado por una universidad que quiera estudiar una segunda carrera debe pagar una pensión, por el hecho de que ya gozó del derecho a la gratuidad de la enseñanza y que por encontrarse en un estatus económico social superior y se encuentra en ventaja a un postulante recién egresado del Colegio; asimismo, se debe tener en cuenta que el egresado que planea estudiar en más de una universidad tiene las condiciones pero no los recursos económicos. **Quinto:** Que la Ley N° 30220, Ley Universitaria garantiza la gratuidad de la enseñanza para el estudio de una sola carrera, en el caso de las Universidades Públicas, y estando a que los alumnos DAMARIS LÓPEZ FERNÁNDEZ y WILLIAM FREDY OSORIO ORTEGA, que postularon e ingresaron a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Facultad de Medicina, Escuela Profesional de MEDICINA HUMANA, por la modalidad de CEPREVAL y selección general, respectivamente, son egresados y titulados de Universidades Nacionales, que hicieron uso de su derecho a la gratuidad de la enseñanza que otorga la Ley 30220, Ley Universitaria, se debe poner de conocimiento de los mismos, sobre los pagos que deben realizar por concepto de mensualidad para ingresantes bachilleres y profesionales universitarios por la modalidad de examen de selección, que asciende a S/.110.00 soles mensuales, monto aprobado por Resolución Rectoral N° 0222-UNHEVAL, de fecha 03.MAR.2017, que aprueba las tasas educacionales para el año académico 2017. Sexto: Que, de acuerdo al inciso b), del Art. 308° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31.MAR.2017, la Dirección General de Administración es la encargada de conducir las acciones de logística, contabilidad, tesorería y tributación en consecuencia deberá disponer a la Unidad que corresponda, comunicar a los alumnos **DAMARIS LÓPEZ FERNÁNDEZ y WILLIAM FREDY OSORIO ORTEGA** sobre los pagos mensuales que deben realizar.

Que el Vicerrector Académico, mediante el Oficio N° 260-2017-VRACad-UNHEVAL, del 07.SET.2017, remite todo lo actuado, sobre ingresantes por selección general siendo egresados de universidades estatales;

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, y estando de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe legal y ante el pedido del Vicerrector Académico, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL de disponer la notificación a los alumnos de la EP de Medicina Humana, señores **Damaris López Fernández y William Fredy Osorio Ortega**, para que, en su condición de egresados y titulados en universidades estatales, y que ingresaron a la UNHEVAL para seguir estudios de segunda carrera, deben regularizar sus pagos por concepto de: **Mensualidad para alumnos ingresantes bachilleres y profesionales universitarios por la modalidad de examen de selección**, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N° 0222-UNHEVAL, del 03 de marzo de 2017, que aprobó las Tasas Educacionales de la UNHEVAL para el año académico 2017; asimismo que las notificaciones se realicen en los domicilios de los referidos alumnos.

YKFQ/Vam



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3843-2017-UNHEVAL.

- 2

2. Encomendar a la Dirección de Admisión de la UNHEVAL considere en el **Reglamento de Admisión** que los postulantes en su condición de profesionales o graduados, que ingresen a la UNHEVAL, por las diversas modalidades, se adecuarán a todos los pagos que le corresponde conforme lo establece las Tasas Educativas de la UNHEVAL para estos casos.
3. Disponer que la Facultad de Medicina proponga el número de vacantes por la **modalidad de Titulados o Graduados**, conforme lo establece la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1360-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL de disponer la notificación a los alumnos de la EP de Medicina Humana, señores **Damaris López Fernández** y **William Fredy Osorio Ortega**, para que, en su condición de egresados y titulados en universidades estatales, y que ingresaron a la UNHEVAL para seguir estudios de segunda carrera, deben regularizar sus pagos por concepto de: **Mensualidad para alumnos ingresantes bachilleres y profesionales universitarios por la modalidad de examen de selección**, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N° 0222-UNHEVAL, del 03 de marzo de 2017, que aprobó las Tasas Educativas de la UNHEVAL para el año académico 2017; asimismo que las notificaciones se realicen en los domicilios de los referidos alumnos.
- 2º. **ENCOMENDAR** a la Dirección de Admisión de la UNHEVAL considere en el **Reglamento de Admisión** que los postulantes en su condición de profesionales o graduados, que ingresen a la UNHEVAL, por las diversas modalidades, se adecuarán a todos los pagos que le corresponde conforme lo establece las Tasas Educativas de la UNHEVAL para estos casos.
- 3º. **DISPONER** que la Facultad de Medicina proponga el número de vacantes por la **modalidad de Titulados o Graduados**, conforme lo establece la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Mag. Pamela K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]

- Distribución:
Rectorado-VRAcad-
VRInv-AL-OCI
Transparencia
Interesado
DCalidad-
DAdmisión
CEPREVAL
DIGA
DAySA
JPACAD
JRC Acad.
Archivo